

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

375

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia territorial de Albacete en auto número 296/74, promovido por don Francisco Borso di Carminati contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 8 de noviembre de 1973, en recurso de impugnación de honorarios percibidos por el Registrador de la Propiedad de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 4 de noviembre de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia territorial de Albacete, en recurso contencioso-administrativo número 296/74, interpuesto por don Francisco Borso di Carminati contra Resolución de ese Centro directivo de 8 de noviembre de 1973, en impugnación de honorarios percibidos por el Registrador de la Propiedad de Albacete;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Francisco Borso di Carminati Martínez, contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres y la desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a derecho, dichas Resoluciones, pero sólo en la parte en que no aceptan la bonificación o reducción del cincuenta por ciento de los honorarios del Registrador por la inscripción de la hipoteca de que se trata y en lo relativo al número tres del Arancel, debiendo condenar a la Administración a que devuelva al actor concretamente la mitad de las veintidós mil cincuenta pesetas devengadas por ese concepto, y debemos absolver y absolvemos a dicha Administración de los restantes pedimentos de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

376

ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Serena Guiscafre, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Pilar Serena Guiscafre, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Serena Guiscafre contra resolución del Ministerio del Ejército fechada el treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, que desestimó la reposición propugnada contra la del quince de enero anterior.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

377

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Ribatejada y Valdeolmos, de la provincia de Madrid, a efectos de sostener un Secretario común, y se clasifica la plaza de Secretario de la Agrupación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, en la forma en que han sido afectadas por el Decreto 887/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Ribatejada y Valdeolmos, de la provincia de Madrid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Ribatejada.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 11, correspondiéndole el coeficiente 3,3 por aplicación de lo establecido en la disposición transitoria tercera, e), del citado Decreto.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

378

ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Vendrell la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vendrell (Tarragona) para la construcción de una caseta de socorro para la Cruz Roja en las playas de Comarruga-San Salvador.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1955 («Boletín